

Dependencia: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
Sección: Consejería Electoral.
Expediente: IEPC/2026.
No. de Oficio: 037/2026
Asunto: Solicitud de excusa en el punto 26 del Orden del Día de la 8ª Sesión Ordinaria del Consejo General.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 26 de agosto de 2026.

**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E**



En términos de lo dispuesto por los artículos 57, 63, 64, 65 y 67 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y de los Consejos Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, me permito presentar a usted solicitud de excusa por motivos familiares para intervenir en el punto de Acuerdo TERCERO, particularmente por lo que respecta al contenido del considerando XLV, del proyecto de **Acuerdo 071/SO/27-08-2026**, por el que se propone la ratificación de presidencias y consejerías distritales electorales, para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, enlistado con el número 26 del Orden del Día de la Octava Sesión Ordinaria del Consejo General de este instituto, para cuyo efecto me permitiré solicitar durante el desahogo del punto en comento una votación en lo general y en lo particular.

La motivación de la presente solicitud deriva de que, en dicho proyecto de acuerdo, a partir del contenido del **Dictamen 058/COE/20-08-2026** emitido por la Comisión de Organización Electoral, en el respectivo considerando XLV se analiza la improcedencia de continuar para un segundo proceso electoral del C. Simón Sandoval Catalán, como Consejero Electoral Suplente en el Distrito Electoral 18, con sede en Ciudad Altamirano; supuesto que, entre otros más, se encuentra previsto en el punto de Acuerdo TERCERO relativo a la improcedencia de ratificación de diversas personas para ocupar el cargo de consejería electoral distrital.

En este sentido, de la interpretación funcional al numeral 63 del Reglamento invocado, las consejerías electorales se encuentran impedidas para intervenir en cualquier forma, esto es a favor o en contra, en la atención, tramitación, o resolución de asuntos en los que tengan un interés personal, familiar o de negocios. Al respecto, resulta necesario resaltar que la persona a que se hace referencia en el aludido Dictamen y en consecuencia en el proyecto de Acuerdo 071/SO/27-08-2026, es hermano consanguíneo de la suscrita, razón por la cual, en lo particular, queda plenamente justificada la causa de la presente solicitud de excusa, no así para participar en lo general en el análisis de los demás puntos de acuerdo previstos en el proyecto en cita, por lo que mucho agradeceré a usted informar tal situación al pleno de este Consejo a efecto de que se determine lo que en derecho corresponda.

Por la atención que se sirva brindar a la presente, acepte con mi agradecimiento los cordiales saludos.



ATENTAMENTE



MTRA. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN
CONSEJERA ELECTORAL

C.C.P. Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz; Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Para su conocimiento. Presente.
ASC/fmg.